



Agencia Tributaria



conetic
Confederación Española de Empresas de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones y Electrónica.

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

En Madrid, a 6 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, “Agencia Tributaria”), con NIF XXXXXXXX y domicilio social en Infanta Mercedes 37, Madrid, España, representada por don Jesús Gascón Catalán, en calidad de Director General, cargo para el que fue designado por Real Decreto 619/2018, de 22 de junio,

Y, de otra, la Confederación Española de Empresas de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Electrónica (en adelante, CONETIC), con NIF XXXXXXXX, y sede en Madrid, en la calle Orense 85 y, en su representación, D. Tomas Castro Alonso, con DNI XXXXXXXX, en calidad de Presidente de CONETIC, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del acuerdo de la Asamblea Extraordinario de socios de CONETIC celebrada el 26 de abril de 2018 de nombramiento de los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, recogido en la resolución de inscripción de titulares de la Junta directiva u órgano de representación del Registro Nacional de Asociaciones con núm. 6541 de fecha 16 de abril de 2019 dictada por el Ministerio del Interior.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse y asumir los compromisos que se recogen en este Acuerdo de Entendimiento

EXPONEN



Agencia Tributaria



conetic
Confederación Española de Empresas de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones y Electrónica.

PRIMERO. - Que la Agencia Tributaria es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

SEGUNDO. - Que la Agencia Tributaria, dentro de su Plan Estratégico 2020-2023, y con el objetivo de conseguir la mejora del cumplimiento voluntario, apuesta por un refuerzo de las actuaciones preventivas de control, mediante el desarrollo de nuevos instrumentos que lo faciliten.

TERCERO. - Que CONETIC tiene, entre sus objetivos, la Colaboración entre organizaciones a través de la promoción técnica, comercial y económica de las industrias que representa y del conjunto del ecosistema económico del país, contribuyendo con ello al desarrollo y avance del sector de industrias de tecnologías de la información, comunicaciones y electrónica y al desarrollo de las administraciones, de la sociedad y de las empresas en su transformación digital y en el acceso a la nueva economía, contribuyendo a la aceleración de la RIS3 de España.

CUARTO. - Que CONETIC tiene entre sus líneas clave, fruto del Plan Estratégico Sectorial, el diseño y desarrollo de marcos de colaboración estables, con organizaciones referente del territorio, con el objeto de compartir y transferir tecnologías, soluciones, modelos, conocimientos y proyectos referente, con aliados preferentes que diseñan, desarrollan y gestionan infraestructuras estratégicas y políticas públicas.

QUINTO. - Que en CONETIC existen unos antecedentes de actuaciones realizadas con el propósito de impulsar la implantación de soluciones tecnológicas para la seguridad y el control de los sistemas de facturación de quienes realizan actividades económicas, con el objetivo de hacer más efectivo el control de sus ingresos y luchar contra el fraude.

Que CONETIC ya ha promovido un grupo de trabajo a tal fin que ha puesto de manifiesto la necesidad de una transformación digital en el control de los sistemas de registro de transacciones económicas.

Que CONETIC quiere impulsar la creación de un grupo empresarial cuyo objetivo general es dar apoyo, con aportaciones y propuestas técnicas que



Agencia Tributaria



conetic
Confederación Española de Empresas de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones y Electrónica.

redundan en un más rápido despliegue y mejores condiciones de implantación del software en todas las entidades, transmitiendo comunicaciones constructivas y una sincronización-coordinación de todos los agentes sectoriales implicados. Que el sector se quiere postular como voluntario para iniciar las pruebas y experimentar en primera persona. Que las empresas del sector buscan impulsar la competitividad de las organizaciones de mercado a través de la generación de nuevos modelos de servicio basados en la colaboración.

Por todo lo expuesto y siendo conscientes de las posibilidades existentes para alcanzar los objetivos que ambas entidades persiguen, sin perjuicio de la existencia de convenios particulares sobre otras materias entre las entidades firmantes, ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente Acuerdo de Entendimiento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto de este Acuerdo de Entendimiento establecer las bases de colaboración entre las entidades firmantes, definiendo un marco de referencia para las acciones coordinadas entre ambas partes, permitiendo que, mediante el intercambio de experiencias y el trabajo conjunto y coordinado, se potencie la colaboración y las buenas prácticas de las entidades asociadas a CONETIC con la Administración Tributaria española.

SEGUNDA. - PUNTOS DE COLABORACIÓN

Sin perjuicio de los posibles proyectos que se pongan en marcha, o las acciones que se ejecuten teniendo como referencia este Acuerdo, y que se podrán detallar en el futuro mediante convenios específicos, los puntos de colaboración que establecen ambos organismos, con carácter enunciativo, son:

1. Crear un acuerdo entre ambas entidades dirigido a conseguir un mejor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la identificación y adopción de las mejores soluciones destinadas a la



consecución de la fiabilidad, integridad, inviolabilidad, trazabilidad, conservación y transmisión de los datos contenidos en documentos mercantiles, fiscales y contables.

2. Promover la existencia de experiencias piloto que ayuden a estimar la viabilidad y eficacia de diferentes medidas que pudieran ser útiles para el control, seguridad y transmisión de los datos de facturación y contables con trascendencia tributaria, respetando en todo caso la libre competencia y sin discriminación tecnológica.
3. Colaborar en la redacción de estudios, informes y documentos de posicionamiento relativos a la mejora del cumplimiento tributario y medidas para la lucha contra el fraude con respeto al conocimiento y competencias de cada parte, siempre que esta información se considere de interés para ambas organizaciones.
4. Buscar, de común acuerdo, la colaboración económica y técnica de terceros para la mejor consecución de los proyectos que se acuerde.
5. Crear una Comisión de Trabajo conjunta entre la Agencia Tributaria y CONETIC, con el objetivo de identificar y analizar posibles iniciativas en el campo de la digitalización, la seguridad de la información y todas aquellas que contribuyan a una mejora de la colaboración entre los contribuyentes y la Administración tributaria, a la lucha contra el fraude fiscal y a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Ambas organizaciones se comprometen a participar en los órganos de gestión o grupos de trabajo que se articulen para diseñar, presentar y defender los mencionados proyectos.

Bajo estos puntos de colaboración, la Agencia Tributaria y CONETIC podrán organizar actividades conjuntas de difusión y generación de ideas, compartiendo la información oportuna a través de reuniones de coordinación y gestión.

TERCERA. - PRINCIPIOS DE LA COLABORACIÓN

Las medidas incluidas en el presente Acuerdo son voluntarias y no vinculan jurídicamente.



La aplicación de este Acuerdo no supondrá obstáculo o menoscabo de las facultades y competencias que la ley atribuye a la Agencia Tributaria.

CUARTA. - COMPROMISOS

En base a los puntos recogidos en la cláusula SEGUNDA, las entidades firmantes se comprometen a intentar alcanzar los siguientes hitos durante la duración del acuerdo y, en su caso, por cada una de las posibles prórrogas del mismo.

- El estudio, promoción, preparación y/o lanzamiento de, al menos, un proyecto piloto que permita verificar la viabilidad y eficacia de las medidas de seguridad y control de los sistemas de facturación, de la conservación de datos y de su transmisión y de otros requisitos técnicos que se propongan destinados a facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, así como la lucha contra el fraude en la ocultación de ventas.
- La organización de, al menos, un evento de difusión en el que participen ambos firmantes, o alguna de sus entidades asociadas. Esta acción podrá desarrollarse a través de reuniones internas, asambleas, jornadas de difusión específicas o actividades similares.

En todo caso, este Acuerdo no podrá usarse para obligar o comprometer recursos para la financiación de ninguna de las entidades firmantes.

Las competencias de cada una de las entidades firmantes con respecto a las materias mencionadas en la cláusula SEGUNDA, así como la ejecución de los proyectos definitivos aceptados, serán objeto de aprobación por parte de los órganos competentes de cada una de las entidades. Ninguna de las organizaciones asumirá ninguna vinculación a través de este Acuerdo con respecto a deudas u otras obligaciones en las que incurra cualquier otra Parte. Ninguno de los organismos implicados en este Acuerdo asumirá vinculación alguna con la calidad del trabajo realizado por el otro firmante y ambas partes se comprometen a promover y respetar la libre competencia y a la no discriminación por criterios tecnológicos.

QUINTA. -DURACIÓN TEMPORAL

El periodo de duración de este Acuerdo será de tres años desde el momento



Agencia Tributaria



conetic
Confederación Española de Empresas de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones y Electrónica.

de su firma, prorrogándose automática y anualmente, salvo denuncia de una de las partes.

SEXTA. -SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el control y seguimiento de las actividades previstas al amparo del presente Acuerdo, se creará una Comisión formada por:

- 2 personas designadas por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria. En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se consideren necesarios.
- 2 personas designadas por CONETIC

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse, física o virtualmente, al menos 2 veces al año. Las decisiones se tomarán siempre por unanimidad.

SÉPTIMA. -NOTIFICACIONES

Las partes señalan como domicilio para toda clase de notificaciones que deban efectuarse en relación a este Acuerdo, los que respectivamente aparecen referidos en el encabezamiento del mismo, debiendo notificarse de inmediato cualquier cambio o traslado del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman este Acuerdo de Entendimiento, en el lugar y fecha arriba indicados,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA TRIBUTARIA

EL PRESIDENTE DE CONETIC

D. Jesús Gascón Catalán

D. Tomas Castro Alonso